

MEMORIAL DE INCIDENTE DE NULIDAD PROCESO 2016-496 ROSA MARIA SOLARTE SANTILLANA

ABOGADOS PENSIONES CALI <pensionescalish.yg@gmail.com>

Mié 18/05/2022 4:25 PM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, 18 de mayo de 2022.

Doctor:

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO**JUEZ ONCE 11º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.**

En el buzón de Correo Electrónico del Despacho.

REF.:	PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ROSA MARIA SOLARTE SANTILLANA
DEMANDADO:	PROTECCIÓN SA
ASUNTO:	INCIDENTE DE NULIDAD
RAD.:	76001310501120160049600

YOJANIER GÓMEZ MESA, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali (V), identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.696.932 de Neiva (H), abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 187.379 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el acostumbrado respeto, me permito interponer INCIDENTE DE NULIDAD ante su despacho, que adjunto en el presente escrito.

Agradezco de antemano su atención y quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,

YOJANIER GÓMEZ MESA**Apoderada en el asunto de la referencia.**

Santiago de Cali, 17 de mayo de 2022.

Doctor

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E.S.D

PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: ROSA MARIA SOLARTE SANTILLANA

DEMANDADO: PROTECCION S.A

RADICADO: 76001310501120160049600

ASUNTO: INCIDENTE DE NULIDAD

YOJANIER GÓMEZ MESA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante la señora **ROSA MARIA SOLARTE SANTILLANA**, me permito presentar ante su Despacho **INCIDENTE DE NULIDAD CONSTITUCIONAL, POR INDEBIDA (ausencia) NOTIFICACION** de la sentencia proferida por el Tribunal Superior Sala Laboral, presentándose una violación al debido proceso y derecho de defensa y contradicción de mi representada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dispone el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, como deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones, que se deben suministrar a todos los sujetos procesales, los canales elegidos para los fines del proceso y desde allí se originaran todas las actuaciones y se surtirán las notificaciones.

Las notificaciones de las actuaciones judiciales son en esencia la columna vertebral de todo proceso, en especial tratándose de procesos ordinarios de orden laboral, es por ello que, una indebida notificación hace necesaria una nulidad, ya que, se violentan abiertamente los derechos de defensa y contradicción de las partes, en especial cuando trata de una sentencia, que tiene por objeto, resolver y dar por terminado el proceso.

Porterior a ser proferida la sentencia, debe ser notificada a las partes por Edicto según lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral.

Fundamento el referido incidente en lo siguiente:

HECHOS

1. El suscrito obra como apoderado judicial en la presente causa, de la parte demandante, la señora **ROSA MARIA SOLARTE SANTILANA**, como consta desde la radicación del proceso y demás actuaciones judiciales surtidas tanto en primera como en segunda instancia.
2. Para este servidor y para los dependientes quien revisan el Sistema De Consulta De La Rama Judicial, era claro que aún no había sido registrada la sentencia, pues diariamente se inspecciona en los despachos de manera virtual y a la fecha nunca se notificó la citada sentencia.

Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
000 Tribunal Superior - Laboral			CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Apelación de Sentencias	Despacho de origen		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ROSA MARIA SOLARTE SANTANILLA			- COLPENSIONES		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 May 2022	ENVÍO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA:04/05/2022,OFICIO:00 ENVIADO A: - 011 - LABORAL - CIRCUITO - CALI (VALLE)			04 May 2022
04 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	FECHA SALIDA:04/05/2022,OFICIO:00 ENVIADO A: - 011 - LABORAL - CIRCUITO - CALI (VALLE)			04 May 2022
03 May 2022	ENVÍO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA:03/05/2022,OFICIO:00 ENVIADO A: - 011 - LABORAL - CIRCUITO - CALI (VALLE)			03 May 2022
03 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	FECHA SALIDA:03/05/2022,OFICIO:00 ENVIADO A: - 011 - LABORAL - CIRCUITO - CALI (VALLE)			03 May 2022
01 Apr 2022	PRESENTACION ALEGATOS DEMANDADO	COLPENSIONES, MPM			04 Apr 2022
04 Mar 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	IMPULSO PROCESAL PARTE DTE. JB			04 Mar 2022

- Una de las prerrogativas de la oralidad, es la notificación de las actuaciones judiciales vía correo electrónico inscrito de las partes, además de ello la publicación en el Sistema De Consulta De La Rama Judicial de todas aquellas actuaciones judiciales.
- Con sorpresa, el día 4 de mayo de 2022, en la acostumbrada consulta en la página de la Rama Judicial, se observa la inserción del Despacho notificación de la devolución del expediente al Juzgado de Origen, en la que presuntamente se conoce que se emitió sentencia.

Información de Radicación del Proceso					
Despacho			Ponente		
000 Tribunal Superior - Laboral			CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA		
Clasificación del Proceso					
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente		
Declarativo	Ordinario	Apelación de Sentencias	Despacho de origen		
Sujetos Procesales					
Demandante(s)			Demandado(s)		
- ROSA MARIA SOLARTE SANTANILLA			- COLPENSIONES		
Contenido de Radicación					
Contenido					
Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 May 2022	ENVÍO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA:04/05/2022,OFICIO:00 ENVIADO A: - 011 - LABORAL - CIRCUITO - CALI (VALLE)			04 May 2022
04 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	FECHA SALIDA:04/05/2022,OFICIO:00 ENVIADO A: - 011 - LABORAL - CIRCUITO - CALI (VALLE)			04 May 2022
03 May 2022	ENVÍO EXPEDIENTE	FECHA SALIDA:03/05/2022,OFICIO:00 ENVIADO A: - 011 - LABORAL - CIRCUITO - CALI (VALLE)			03 May 2022
03 May 2022	CONSTANCIA SECRETARIAL	FECHA SALIDA:03/05/2022,OFICIO:00 ENVIADO A: - 011 - LABORAL - CIRCUITO - CALI (VALLE)			03 May 2022
01 Apr 2022	PRESENTACION ALEGATOS DEMANDADO	COLPENSIONES, MPM			04 Apr 2022
04 Mar 2022	MEMORIAL AL DESPACHO	IMPULSO PROCESAL PARTE DTE. JB			04 Mar 2022

- Al revisar en la página de la Rama Judicial, se evidencia que no hubo anotación debida de la sentencia proferida el 31 de marzo de 2022, si no que, en su lugar, se evidencia únicamente el envío del expediente al juzgado de origen.
- Procedo a realizar la búsqueda en la página de la Rama Judicial en la Sección de Edictos, en donde se deben notificar las sentencias proferidas por los Magistrados, pero no se evidencia ninguna sentencia del Magistrado CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA para la fecha de 31 de marzo de 2022.

SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- [Autos](#)
- [Avisos](#)
- [Audiencias iniciales, pruebas, alegatos y funcionamientos](#)
- [Boletines](#)
- [Comunicaciones](#)
- [Consulta de notificaciones electrónicas](#)
- [Cronograma de Audiencias](#)
- [Edictos](#)
- [▶ 2022](#)
- [▶ 2021](#)
- [▶ 2020](#)
- [▶ 2019](#)
- [▶ 2018](#)
- [▶ 2017](#)
- [▶ 2016](#)
- [Estados](#)

Rama Judicial ▶ Tribunales Superiores ▶ SECRETARÍA DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI ▶
Publicación con efectos procesales ▶ Edictos ▶ 2022

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-------	---------	-------	-------	------	-------	-------	--------	------------	---------	-----------	-----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA DE DECISIÓN LABORAL - EDICTOS MARZO DE 2022

MAGISTRADO/A	FECHA DE SENTENCIA	VER CONTENIDO
ELCY JIMENA VALENCIA CASTRILLON (DESPACHO 12 SALA LABORAL) 76001310501120200029301	20/04/2021	Ver Edicto Ver Sentencia Ver Aclaración Voto
FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA 76001310500520190067501	28/10/2021	Ver Edicto Ver Sentencia
GERMÁN VARELA COLLAZOS 76001310500120200043102	09/03/2022	Ver Edicto Ver Sentencia
ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ 76001310501820180039101	22/07/2021	Ver Edicto Ver Sentencia
LUIS GABRIEL MORENO LOVERA 76001310500420190045101	30/04/2021	Ver Edicto Ver Sentencia
ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ 76001310500220180020402	24/03/2022	Ver Edicto Ver Sentencia
ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ 76001310500920210037401	18/03/2022	Ver Edicto Ver Sentencia
CLARA LETICIA NIÑO MARTÍNEZ 76001310501320200025101	30/03/2022	Ver Edicto Ver Sentencia

7. Al ser infructuosa la búsqueda por Edictos, realizo la búsqueda por la sala del magistrado en la sección de sentencias en el Despacho 01 de la Sala Laboral del Tribunal, imposibilitando así la búsqueda por Edictos en donde se debía haber publicado, según la referencia que se hará en los términos que determina la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Seleccione su perfil de navegación



Ciudadanos



Abogados



Servidores Judiciales

DESPACHO 001 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI

PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES

- [Autos](#)
- [Avisos](#)
- [Comunicaciones](#)
- [Cronograma de audiencias](#)
- [Notificaciones](#)
- [Sentencias](#)
- [▶ 2022](#)
- [▶ 2021](#)
- [▶ 2020](#)
- [Traslados](#)

Rama Judicial ▶ Tribunales Superiores ▶ DESPACHO 001 DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI ▶
PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES ▶ Sentencias ▶ 2022

MARZO 2022

No	FECHA	ESTADO	RADICACIÓN
1	31/03/2022	Verificado	J 12-2010-00105-01
2	31/03/2022	Verificado	J 11-2016-00496-01
3	31/03/2022	Verificado	J 02-2014-00862-01
4	31/03/2022	Verificado	J 11-2017-00209-01
5	31/03/2022	Verificado	J 01-2020-00361-01
		AUTO	
6	31/03/2022	Verificado	J 10-2012-00930-01
7	31/03/2022	Verificado	J 15-2018-00262-01
8	31/03/2022	Verificado	J 15-2012-00760-01
9	31/03/2022	Verificado	J 17-2019-00396-01
10	31/03/2022	Verificado	J 09-2017-00247-01
11	31/03/2022	Verificado	J 16-2020-00293-01
12	31/03/2022	Verificado	J 14-2019-00127-01
13	31/03/2022	Verificado	J 01-2012-00273-01
		AUTO	
14	31/03/2022	Verificado	J 17-2017-00443-01
		AUTO	
15	31/03/2022	Verificado	J 14-2019-00408-01
16	31/03/2022	Verificado	J 14-2019-00773-01
17	31/03/2022	Verificado	J 06-2020-00321-01
18	31/03/2022	Verificado	J 10-2019-00317-01
19	31/03/2022	Verificado	J 17-2020-00307-01
20	31/03/2022	Verificado	J 16-2019-00433-01
21	31/03/2022	Verificado	J 06-2019-00181-01
22	31/03/2022	Verificado	J 18-2017-00757-01

8. No pretende esta defensa de alguna manera, entorpecer el proceso, pero nos caracteriza la asertividad y oportunidad de los mecanismos de defensa técnica con relación a los procesos judiciales en curso, desde ya conforme lo dispuesto en el artículo 132 a 138 del CGP, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que desconocía la sentencia en discusión al no haberse incorporado la anotación en el sistema de consulta de la página de la Rama Judicial, ni efectuado la notificación por Edicto.
9. En virtud de la pandemia que nos afecta y que determino la virtualidad que nos acoge, las notificaciones de las actuaciones deben ser emitidas y subidas al sistema de consulta de la Rama Judicial, en la medida que fueron surtidas las actuaciones sin embargo eso no ocurrió con la sentencia de segunda instancia.
10. Es pertinente indicar que, en reciente pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, Radicación No. 89628 Acta 23 del 23 de junio de 2021, en un asunto similar determino la sala, que la notificación de la Sentencia de Segunda Instancia, al no poderse verificar en Estrados, se debe realizar por Edictos o notificación personal al correo electrónico de las partes.

Es claro entonces que, para la Corte Suprema de Justicia, el medio de notificación idóneo de la sentencia de segunda instancia es la fijación del Edicto respectivo o el envío de la misma a los correos electrónicos de las partes.

11. Dispuso la Corte Suprema de Justicia, que a notificación debe hacerse por Edicto y dentro del mismo fijado dentro de la plataforma de la página de la Rama Judicial que esté dispuesto para ello.
12. Siendo claro que, el apoyo tecnológico que se ha tenido que implementar con ocasión de la emergencia sanitaria debe propender no solo al impulso procesal, sino además y con mayor relevancia al acceso efectivo de los usuarios, respetando el debido proceso. La regla general en lo que guarda relación con la notificación de Sentencia de Segunda instancia es que la misma se hace por estrados y de manera excepcional por Edicto, pero ya que no es posible acceder a los Despachos para la notificación por estrados, no podría este asimilarse a la notificación por estrados o la notificación vía acceso a un link.
13. Se concluye que la notificación de la Sentencia de segunda instancia, debe hacerse por Edicto, que debe ser fijado en la plataforma de la Rama judicial dispuesta para ello, re direccionar al link para acceder a su contenido, pero la notificación debe hacerse por Edicto, a fin de dar certeza y debida publicidad a la expedición de la Sentencia, lo que se observa nunca se realizó.
14. Es evidente la violación de las prerrogativas legales y constitucionales que refieren al derecho de defensa y contradicción, consonante con el debido proceso.

DE LAS PRUEBAS

Obran en el expediente los documentos para que su Señoría determine la procedencia de la Nulidad Constitucional invocada vía incidente, tales como la presentación de la demanda, poder conferido, CD de audiencia pública.

Constancia en el sistema de Rama Judicial – consulta de procesos el registro de cada una de las actuaciones pertinentes al proceso, excepto la Sentencia objeto de controversia.

De lo expuesto, muy respetuosamente me permito solicitar lo siguiente:

PETICIONES

1. **DECLARAR LA NULIDAD** de lo actuado en lo que a su instancia refiere.
2. **ORDENAR LA DEVOLUCION** del expediente al Honorable Tribunal Laboral de la Sala Primera de la M.P CARLOS ALBERTO CARREÑO RAGA, para que se declare la nulidad de lo actuado.
3. Que el Tribunal Superior Sala Laboral, notifique en debida forma la sentencia proferida.
4. **ORDENAR LA NOTIFICACION** en forma debida de la Sentencia que se profiera por parte del Honorable Tribunal Laboral.

Con el acostumbrado respeto.



YOJANIER GÓMEZ MESA
C.C. No. 7.696.932 De Neiva
T.P. No. 187.379 del C.S de la J.